

## Opinión

## LUCES Y SOMBRAS DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DE ESTE AÑO



**José María Peláez Martos**

Inspector de Hacienda del Estado

Se acaba de publicar el Plan de Control Tributario en el que se fijan las directrices generales de actuación, y que este año giran en torno a cuatro grandes pilares: la prevención del fraude y la información y asistencia; la investigación y las actuaciones de comprobación del fraude; el control de este en fase recaudatoria; y la colaboración entre la Agencia Tributaria y otras Administraciones tributarias.

Justo es subrayar entre las luces que marca el Plan, y que resulta digno de elogio, el espíritu innovador de la Agencia Tributaria que ha llevado a ser considerada como una de las mejores Administraciones tributarias del mundo. En 2018 se da un paso más, y se aplican nuevas tecnologías para mejorar tanto la asistencia al contribuyente, como la investigación de los nuevos fraudes que puedan surgir como consecuencia de la utilización de las mismas.

Así, se contempla en el Plan que la investigación en Internet y la obtención de información relacionada con los nuevos modelos de actividad económica, especialmente en comercio electrónico, sigue constituyendo una prioridad, y que se estudiará la incidencia fiscal de nuevas tecnologías, como *blockchain* y, en especial, las criptomonedas. Además, incluye con acierto los retos que existen actualmente en relación con la fiscalidad internacional, ya sea en relación con la tributación de las grandes empresas y la aplicación de las medidas BEPS,

la investigación de patrimonios ocultos cruzando la información procedente del modelo 720 y de otras fuentes, o la comprobación de operaciones con paraísos fiscales. Cuestión diferente es que la efectividad de alguna de estas actuaciones dependa de las medidas que se tienen que adoptar por los organismos internacionales, y se puede citar como ejemplo la lista ridícula de paraísos fiscales que acaba de aprobar la Unión Europea.

En el apartado de las “sombras”, este Plan peca de optimismo respecto de las ventajas que se presumen del nuevo Suministro Inmediato de Información (SII), como novedosa herramienta para la mejora y eficiencia en el control tributario.

Desde el punto de vista formal, el contenido del Plan Tributario 2018 resulta mucho más difuso que el de años anteriores ya que, en vez de enumerar líneas directas de actuación, se limita a efectuar una descripción general de los fraudes. De seguir esta línea, no sería extraño que en los próximos años su contenido se pudiera sustituir por una única línea de actuación: la de comprobar todo el fraude que pueda existir en el ámbito nacional e internacional.

Otra “sombra” del Plan de este año, y también de los anteriores, es que se desconoce el acierto o fracaso de las líneas de actuación y de los riesgos fiscales que figuran en los mismos. Nadie explica *a posteriori* los resultados obtenidos, o la causa por la que todavía no se han erradicado fraudes, como el relativo a las



ISTOCK

Las líneas de investigación exigirán más personal en una plantilla al límite

facturas falsas en el régimen de módulos y el de las tramas de IVA, a pesar de que han estado presentes de forma repetitiva en los planes de control de los últimos años. Las autoridades tributarias proporcionan sólo cifras de estadísticas globales, siempre superiores a las de años anteriores. Esta situación genera un problema que venimos denunciando los Inspectores, que es el incremento del número de actuaciones que hay que realizar cada año, por lo que éstas necesariamente han de ser más superficiales. Así, por ejemplo, según los datos estadísticos ofrecidos, en 2016 se realizaron 107.580 actuaciones inspectoras, un 46 por ciento más que en 2011, cuando la plantilla de la Agencia disminuyó un 10 por ciento en esos años.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las nuevas líneas de investigación que figuran en el Plan de 2018 exigirían más medios humanos, y dado que la plantilla de efectivos de la Agencia se encuentra en una situación límite, su contenido se puede asimilar a una carta a los Reyes Magos, a los que cada año les pedimos mucho, y después nos contentamos con lo que nos traen.

En resumen, las “luces” del Plan de Control quedan apagadas por las muchas “sombras” que existen en la lucha contra el fraude fiscal, como consecuencia de la no aprobación de medidas legales y organizativas necesarias. Así opinan también los ciudadanos, ya que, según la última encuesta de julio de 2017 del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el 95,1 por ciento cree que hay mucho o bastante fraude fiscal, y el 60,8 por ciento considera que la Administración hace pocos o muy pocos esfuerzos para combatirlo. Parece claro que algo no se está haciendo del todo bien.

## REFORMA DEL IVA: ¿REALIDAD O FICCIÓN?



**M. Vilardebó / M. Ferrández**

Socia y director en el área de Tributación Indirecta de KPMG Abogados

El pasado 18 de enero, la Comisión Europea publicó una propuesta de Directiva que, de prosperar, puede suponer una modificación muy trascendente en el IVA. Se plantea dar mucha más flexibilidad a los Estados miembros para aplicar tipos reducidos e incluir más categorías de bienes entre los que sean aplicables los mismos. En concreto, en lugar de haber una lista cerrada de bienes a los que poder aplicar tipos reducidos, habrá una lista cerrada de bienes a los que necesariamente se deberá aplicar los tipos normales del tributo. Además, los Estados miembros podrán aplicar un tercer tipo reducido cero (es decir, productos sin tributación pero cuya venta no limita el derecho a la deducción del IVA soportado en su compra o fabricación). La única limitación será que el tipo medio ponderado de tributación no descienda del 12 por ciento. Entre

los bienes que no podrán tributar a tipos reducidos estarán los vehículos, joyas, bebidas alcohólicas, tabaco, armas y equipos informáticos, y entre los servicios, los financieros no exentos y los del juego.

Adicionalmente, se propone una simplificación importante de las obligaciones formales, de facturación y registro, de las empresas con una facturación anual inferior a 2 millones de euros, e, incluso, una exención de IVA para empresarios con una facturación anual inferior a 100.000 y que operen en más de un Estado miembro.

El trasfondo de esta importante propuesta radica en el abandono definitivo del sistema de tributación en origen por la adopción del principio de tributación en destino, es decir, en el país de consumo del bien o servicio, lo que desemboca, a juicio de la Comisión, en una menor necesidad de armonizar los tipos de IVA entre los Estados miembros, así como en una sorprendente

voluntad de dar mayor libertad a éstos para adaptar la recaudación en el IVA a sus medidas de política fiscal y económica. Es de destacar, también, que los Estados miembros deben adoptar medidas que aseguren que la menor tributación redunde en beneficio del consumidor final.

La menor tributación debe redundar en beneficio del consumidor final

Por otro lado, se continúa en la línea de proteger a las pymes, reduciendo su carga fiscal y no desincentivando su expansión. No en vano, según datos de la Comisión, las pequeñas empresas representan el 98 por ciento de todas las empresas de la UE. Hay que recordar que, ya con este propósito, recientemente se han aprobado una serie de medidas a través de la Directiva (UE) 2017/2455, de 5 de diciembre de 2017 (si bien no entrarán en vigor en nuestro país hasta el año 2021), por las que se aligera la carga administrativa del comercio transfronterizo, eliminándose la obligación de tener que cursar alta fiscal en cada uno de los Esta-

dos miembros en los que se opere, en la venta de bienes *online* o prestación de servicios transfronteriza a cliente final.

Esta nueva modificación que ahora propone la Comisión es de tal potencial calado que tenemos nuestras dudas fundadas de que llegue a buen puerto, pues ya existen numerosos ejemplos de propuestas de mucho menor impacto económico que no han contado con la aprobación de los Estados miembros. Es difícil pensar que, en caso de que se aprobara esta propuesta, España fuera a rebajar sustancialmente la carga por IVA sin un análisis previo muy exhaustivo de sus consecuencias económicas. España es ya actualmente uno de los países con una aplicación más extensiva de los tipos reducidos y, además, el ingreso derivado del IVA es un elemento fundamental para conseguir el deseado equilibrio presupuestario. Aun así, todavía le quedaría margen para incrementar el tipo normal a los productos y servicios considerados no merecedores de rebaja fiscal, y compensar así el efecto. No obstante, es de aplaudir una medida que pueda dar cierta libertad a los Estados miembros para incentivar políticas sociales y económicas en aras del interés general.